

4646
S/A
Dic 13/42

RESPUESTA MINISTRO DE AGRICULTURA A LAS 17 PREGUNTAS PLANTEADAS POR LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CONSORCIO DE SOCIEDADES AGRICOLAS DEL SUR Y CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS EMPLEADORES AGRICOLAS DE CHILE.

El texto del documento mencionado es el siguiente:

I. ¿Qué se entiende por pequeña y mediana propiedad expresado en hectáreas básicas? ¿Esta definición se entiende como permanente o sufrirá posteriormente modificaciones en lo que respecta a la cabida? ¿Con qué garantías de inexpropiabilidad contarán estos pequeños y medianos propietarios?

R.- El Gobierno de la Unidad Popular operará a este respecto a la legislación vigente, comprendiendo dentro del concepto de pequeña y mediana propiedad a aquellos predios cuya cabida no exceda de 80 hectáreas de riego básico.

Este concepto obedece a una multiplicidad de variable, tanto de orden técnico como económico, político y social, derivadas de las constantes transformaciones que sufre la agricultura, lo que impide considerarlo inmutable. De ahí que la propia dinámica del proceso de Reforma Agraria ^{puede} obligar a redefinirlo adecuándolo a las nuevas condiciones existentes. En caso de tener que modificar este limite, ello será ampliamente debatido con las organizaciones campesinas y de agricultores a fin de considerarlos en las modificaciones que sea necesario introducir a la actual Ley de Reforma Agraria.

Las pequeñas y medianas propiedades, tal como se anunció en el programa de la Unidad Popular, no serán expropiables, salvo cuando estén afectas a causales de expropiación, tales como la de abandono mala explotación u otras contempladas a la Ley.

II. ¿Todos los predios superiores a la definición de propiedad mediana serán expropiados? ¿Habrá excepciones? ¿Cuáles? ¿En qué plazo máximo serán expropiados?

R.- El Gobierno Popular ha planteado la necesidad de transformar en profundidad la estructura de tenencia de la tierra y consecuente de ello impulsará un proceso de Reforma Agraria profundo y acelerado y comprenderá todos aquellos predios que no respondan a las características de la pequeña y mediana propiedad. En este sentido, el Gobierno con la participación de los campesinos proporcionará las modificaciones necesarias a la actual legislación para

agilizar el proceso de expropiaciones y poner término a algunos regimenes de excepción, tales como los que benefician a predios forestales y vitivinícolas. El proceso de Reforma Agraria se desarrollará en el menor tiempo posible, de acuerdo con las disponibilidades de recursos.

III. ¿Las reservas de los predios que serán expropiados gozarán de las garantías de la propiedad mediana? ¿Se propondrá alguna modificación al régimen legal actual de reservas? ¿Cuáles?

R.- Para los agricultores que tengan sus predios abandonados, mal trabajados o dados en arrendamiento u otras formas de explotación por terceros, tal como lo establece la actual Ley de Reforma Agraria, no se reconocerá el derecho a reserva.

Para los agricultores que trabajen bien sus predios el derecho a reserva podrá ser reconocido siempre que ello sea calificado por los organismos competentes del Estado y por los organismos campesinos, dado sus actitudes sociales favorables al desarrollo de la comunidad campesina. Este derecho a reserva no será preferencial y podrá ser dado en otras tierras, en caso de que sea necesario, a fin de reestructurar adecuadamente las nuevas explotaciones campesinas.

Si el agricultor a que se le negare el derecho a reserva no tiene otra actividad o medio de vida, se establecerá para él una forma de indemnización más favorable, a fin de que pueda reanudar sus actividades, y se buscará asegurar su futuro a través del sistema de previsión social.

IV. Defina la propiedad mediana. ¿Los propietarios de predios de cabida superior podrán ^{dividir} el exceso formando cooperativas y otro tipo de asociaciones con sus trabajadores o minifundistas o pequeños agricultores? ¿Bajo que condiciones?

R.- La respuesta a esta consulta es negativa. El proceso de división de la tierra es de responsabilidad de la acción del Estado, tal como ocurre con el sistema legal vigente.

V. Los productos y frutos pendientes en el momento de la expropiación ¿Podrán ser cosechados y percibidos directamente por el expropiado?.

R.- En esta materia se mantendrá en lo fundamental el sistema vigente, permitiéndose al expropiado cosechar directamente los frutos pendientes cuando ello no postergue la toma de posesión de los predios y, en su defecto, conviniéndose con él una justa indemnización.

VI. ¿Bajo que condiciones se operará con respecto a los inventarios en los predios expropiados?

R.- A este respecto, el Gobierno de la Unidad Popular operará en lo inmediato según la legislación vigente procurando eso sí, en lo posible, mantener la dotación de los bienes inventariables que sea necesario para no alterar el proceso de producción. Esto se hará a través de acuerdos con los expropiados que contemplen condiciones de pago diferidos, en la determinación de los cuáles tendrán también participación los campesinos beneficiarios. Estos plazos de pago diferido serán por supuesto menores que los contemplados para el proceso de expropiación.

En el futuro se propondrá las modificaciones legales necesarias para comprender también a dichos bienes en las expropiaciones, indemnizando a los afectados a través de un pago diferido hecho en un plazo más corto de indemnización que el que rige para la tierra y para las mejoras incorporadas a la tierra.

VII. ¿Qué tratamiento se le dará a los bonos de la Reforma Agraria?

¿Será posible ampliar su convertibilidad orientándola hacia inversiones dentro del sector rural (Forestación, agroindustria, vivienda campesina, etc), o fuera de él?

R.- Se mantendrá la situación vigente. El Gobierno no contempla entre sus planes la posibilidad de alterar el régimen de los bonos de la Reforma Agraria en término de ampliar su convertibilidad.

VIII. ¿Qué destino tendrán los integrantes de la empresa expropiada?

¿Se mantendrá el sistema de asentamiento? Si así no fuera, ¿cuál será el nuevo sistema?

R.- En el Gobierno de la Unidad Popular se asegurará a cada campesino, esté actualmente en su asentamiento o cooperativa de Reforma Agraria o sea beneficiado en el futuro por la acción de Reforma Agraria, la propiedad familiar de su casa y del huerto. Las tierras

de producción serán organizadas en formas cooperativas, estando también contemplados el establecimiento de haciendas del Estado.

Por lo que respecta a las formas de empresa, se procurará que se integren los diversos predios de una zona en empresas regionales campesinas, a través de las cuales se comercialice la producción, se otorgue la asistencia técnica y el crédito necesario y se establezcan otras actividades económicas que aseguren trabajo estable a todos los campesinos de la zona.

IX. Zonas de Reforma Agraria. Definición, ubicación y plazo de establecimiento de ellas ¿Coexistiría en ellas la pequeña y mediana propiedad? ¿Tendrán igual trato?

R.- El Gobierno de la Unidad Popular entiende que el proceso de Reforma Agraria, para que sea eficaz, debe ser integral y coordinado, por lo cual ha planteado la necesidad de concretar las acciones de la Reforma Agraria en zonas cuya ubicación y prelación se irán determinando atendiendo a una multiplicidad de factores de todo orden.

La pequeña y mediana propiedad coexistirá en las zonas de Reforma Agraria y, aún más se beneficiarán de las políticas de desarrollo social, de créditos, de comercialización, etc. que se planteen a nivel zonal.

X. Frente a la postergación permanente del sector rural en relación a los sectores urbanos, ¿Cuáles son las políticas definidas en salud, educación, electrificación, vivienda y obras públicas?

R.- El Gobierno de la Unidad Popular entiende que el problema fundamental se plantea en términos de sectores postergados y sectores privilegiados y tiene plena conciencia que los campesinos se encuentran entre los primeros. En ese entendido, y siendo éste el Gobierno de los trabajadores, no puede haber duda alguna en orden a que su preocupación fundamental será la de arbitrar todas las medidas que estén a su alcance para dignificar la condición del campesinado.

Por lo demás, si se examinan las políticas que ya ha planteado el Gobierno en materias tales como vivienda, salud, educación, obras públicas, etc. puede comprobarse cuál es la dirección que

sobre estas materias está fijando, con la significativa participación de los campesinos, a través de sus organizaciones.

Finalmente, cabe recalcar que lo que se pretende es transformar la agricultura en un sector realmente dinámico e importante en el proceso económico nacional, lo que está indicando sobradamente los progresos que -fundamentalmente a través de la Reforma Agraria- requiere introducir en dicho sector.

XI. ¿De qué manera participarán las actuales organizaciones del sector privado en el proceso de desarrollo rural?

R.- Es propósito decidido del Gobierno el integrar a los campesinos, a través de sus organizaciones y en todos los niveles, al proceso de desarrollo rural, pues ve en ello la real presentación del sector agrícola. Las organizaciones patronales, si bien intervendrán en este proceso, no tendrán una participación decisiva en su dirección.

XII. ¿Cuál será la política respecto a la organización cooperativa?

¿Será posible la integración cooperativa de todo el sector?

(Sector reformado pequeños y medianos propietarios y sector estatal).

¿A nivel regional y/o nivel nacional? ¿En que condiciones?

R. El Gobierno de la Unidad Popular cree que es necesario introducir reformas sustanciales al sistema cooperativo, tendientes a promover fundamentalmente a las organizaciones propiamente campesinas, las que serán integradas al proceso de desarrollo agrícola.

En cuanto a la integración cooperativa que sugiere la pregunta, el Gobierno estima que quienes determinen al respecto deberán ser los Consejos Campesinos. Desde luego estima que esta integración es absolutamente incompatible con aquellas cooperativas que en el fondo son Sociedades Anónimas disfrazadas de tales.

XIII. Partiendo de la premisa de que los agricultores están dispuestos a colaborar en los planes de Gobierno destinados a incrementar la producción agropecuaria y a mejorar las condiciones de vida en el sector rural.

a) ¿Existe una decisión del Gobierno de mostrar con claridad, desde la partida, las nuevas condiciones en que podrían desarrollar sus actividades? En particular:

- b) El anuncio anticipado de precios para los productos básicos que permita tomar decisiones correctas desde el punto de vista de las necesidades nacionales.
- c) ¿Existe el convencimiento en el Gobierno de que, terminadas las expropiaciones de la Reforma Agraria, nada se puede esperar de una redistribución de la renta agrícola, sino que, más bien, se hace indispensable un aumento del producto agrícola que beneficie a todos los sectores?
- d) Existe consenso en el Gobierno de que el peor camino para el progreso de la agricultura sería la quiebra de la empresa agrícola a través de una redistribución de rentas que superó sus posibilidades?
- d) ¿Existe conciencia en el Gobierno de que una Reforma Agraria masiva podría provocar una crisis de la empresa con graves consecuencias sociales y con peligro del abastecimiento de alimentos?

R.- El Gobierno de la Unidad Popular ha demostrado, a través de la campaña electoral reciente, la conveniencia de clarificar las transformaciones que está dispuesto a realizar. Al respecto hay que reiterar que la Reforma Agraria se entiende como un proceso integral de transformaciones, planteado en términos profundos, masivos y aselerados, cómo única forma para obtener los resultados esperados y evitar la incertidumbre que es perjudicial para el buen desenvolvimiento de las actividades productivas.

Dicho criterio de clarificación no solamente ^{ataña} a la política de Reforma Agraria, sino que a la totalidad de las políticas de este Gobierno relacionadas con el desarrollo económico y social de la agricultura nacional. Así por ejemplo, en materia de precios, se daran a conocer oportunamente las políticas que se fijen al respecto.

El proceso de Reforma Agraria, a juicio de este Gobierno, es el único camino que permite transformar la estructura agraria vigente, permitiendo una real redistribución de ingresos y un aumento sustancial del producto agrícola que beneficie a todos los sectores. Más aún, ante la demostración de la falta de dinamismo de la actual estructura y de la empresa tradicional que no han conseguido los objetivos mencionados, se presenta la necesidad de crear nuevas unidades productivas con una concepción dinámica que respondan a los requerimientos de la comunidad.

XIV. A través del tiempo la agricultura se ha visto perjudicada por una política de comercio exterior fundada en la protección a la industria, que ha traído como consecuencia una sub-valoración del escudo y un precio interno para los productos básicos de la agricultura que no guarda relación con el valor social de estos bienes.

- a) ¿Existe una decisión de parte del Gobierno de corregir drásticamente esta situación?
- b) ¿Cuál es la posición del Gobierno respecto del autoabastecimiento?

R.- El estado de postración en que se encuentra el sector agrícola, deriva fundamentalmente de las deficiencias que presenta la estructura agraria vigente, más que a otras causas.

A través de la Reforma Agraria y la política general que impulsará el Gobierno en esta materia, se logrará dinamizar la agricultura a aumentado su eficiencia productiva.

En materia de producción, el Gobierno plantea la necesidad de aprovechar las ventajas comparativas que presenta el país, para enfrentar una agresiva política de comercio exterior, que redunde en una verdadera especialización de la producción exportable. A pesar de ellos, es claro que se continuará fomentando aquellos productos considerados fundamentales para el abastecimiento nacional.

XV. ¿Qué tratamiento tendrá la propiedad forestal? ¿Se darán garantías a las plantaciones de bosques artificiales? ¿Cuáles?

R. En lo inmediato, el Gobierno impulsará su Política Forestal dentro del marco legal vigente. De acuerdo a dicha política, sin embargo, será necesario plantear modificaciones a la actual legislación, tendientes entre otras cosas, a incorporar a todos los predios forestales al proceso de Reforma Agraria. Con tal objeto, las causales de inexpropiabilidad que establece la ley en favor de ciertos predios forestales serán revisadas.

XVI. Hemos exigido reiteradamente a CORA que exhibiera los balances de los asentamientos, sin lograrlo. ¿Ordenará el Gobierno una investigación minuciosa, tanto de los resultados de la aplicación de la Ley de Reforma Agraria a la fecha, como el manejo de los ingentes fondos públicos realizado por CORA?.

R.- El Gobierno dará la más amplia publicidad a los resultados que se obtengan en los predios reformados, para lo cual exigirá la oportuna evaluación, no sólo de la gestión financiera, sino también de los avances sociales y de otro orden que se hayan producido. Esta evaluación se hará extensiva a los predios no reformados. El Gobierno considera que el no someter al conocimiento público los balances de los asentamientos, especialmente a los campesinos interesados es una de las manifestaciones del paternalismo del proceso anterior de Reforma Agraria, pues no permite ubicar los errores económicos y financieros que afectan particularmente a los campesinos.

Por lo tanto, el Gobierno dará la más amplia publicidad a estos balances.

XVII. El problema del minifundista, absolutamente olvidado por el Gobierno anterior, es el que configura el cuadro de pobreza extrema y de la mayor desocupación en la agricultura.

- a) ¿Qué prioridad se le asigna a la solución de este problema?
- b) Existen planes específicos para abordarlos?
- c) Sería posible, a través de la aplicación de la Ley de parcelaciones, la colaboración del sector privado en el aumento del tamaño de algunos minifundios?
- d) ¿Existe conciencia que el problema del desempleo rural es algo que la agricultura no puede resolver por sí sola?
- e) ¿Cuáles son los planes de capacitación de mano de obra rural y de industrialización agrícola que permitan absorber esta cesantía?

R.- El Gobierno de la Unidad Popular contempla en su programa como una de sus preocupaciones fundamentales la de solucionar en forma integral la situación del minifundio y de los minifundistas. El problema del minifundio y de sus consecuencias sociales y económicas será abordado a través del proceso de Reforma Agraria que ayudará a extirpar las causas que lo han generado.

En materia ocupacional, el Gobierno a través de los organismos especializados del sector agrícola, realizará una política ambiciosa de capacitación.

La agilización del proceso de Reforma Agraria permitirá absorber la mano de obra desocupada de una proporción importante, al dinamizar la agricultura, ampliando las áreas y la intensificación de la

producción, , desarrollando la agroindustria, acelerando la construcción de infraestructura de riego y de comercialización, etc. Por otra parte, el desarrollo industrial, que deberá regionalizarse, ayudará a disminuir la migración de la mano de obra rural hacia las grandes ciudades.

Finalmente, y siempre en torno al problema de la desocupación, cabe hacer notar que el Gobierno ya adoptado medidas de significación para absorberlo de manera importante en el año 1971, a través de políticas de obras públicas, viviendas, etc.

-x-x-x-x-x-x-x-

/nmn.

sin fecha.

OFERTA DEL
PREDIO DENOMINADO:.....
.....
COMUNA DE :
DEPARTAMENTO DE :
PROVINCIA DE ::.....
PARA SER EXPROPIADO, EN LA
FORMA QUE PROPONE, POR LA COR-
PORACION DE LA REFORMA AGRARIA.

SEÑOR VICEPRESIDENTE :

Soy dueño del predio denominado
..... situado en la Comuna de
del Departamento de de la Provincia de ..
..... La inscripción de dominio respectiva rola a fs.
..... Nº del Registro de Propiedad del Conservador de
Bienes Raíces de correspondiente al
año El predio está enrolado para el pago de la contribución
raíz bajo en Nº en la Comuna de

De acuerdo a la inscripción antedicha, los -
deslindes de mi predio son los siguientes :

al Norte :
.....

al Sur :
.....

al Oriente :
.....

al Poniente :
.....

Corresponden al predio los siguientes derechos
de agua
Estos derechos se encuentran inscritos a fs. Nº
del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
..... del año

I.- OFERTA DE EXPROPIACION DEL PREDIO.

En uso del derecho que me confiere el artículo 10 de la Ley 16.640, vengo en ofrecer el predio referido a la Corporación de la Reforma Agraria a fin de que sea expropiado de acuerdo al sistema legal vigente pero con las modificaciones que resulten de las estipulaciones y renunciaciones de derechos que a mi solo competen y que más adelante formularé. Estas estipulaciones y renunciaciones ofrezco mantenerlas también para el caso que la Corporación referida pudiera expropiar mi predio no a virtud de la disposición legal invocada sino por propia iniciativa de éste organismo y en aplicación de las causales legales que procedieren.

Propongo todo lo anterior para adecuar desde luego la expropiación aludida a la nueva política agraria del Supremo Gobierno e intertanto se modifica, a su iniciativa, la legislación vigente.

En esta virtud, ofrezco lo siguiente :

1. Entrega anticipada del predio.

Ofrezco entregar materialmente, de inmediato o en el momento que lo requiera la Corporación, el predio ya singularizado.

En el inventario a que me referiré más adelante, se dejará constancia de la fecha misma de la entrega material del predio.

2. Renuncia de derechos.

(a) La toma de posesión material del predio no se efectuará, en consecuencia, conforme al procedimiento del actual artículo 40 de la Ley 16.640 y, por lo mismo, renuncio a todo derecho que de dicha disposición legal pudiere emanar en mi favor.

(b) En atención que haré entrega anticipada del predio, vengo también en renunciar al derecho a reclamar la declaración de caducidad del acuerdo de expropiación, que concede el inciso 8º del actual artículo 39 de la Ley 16.640.

(c) Por ofrecer la expropiación de mi predio, renuncio formalmente a cualquier eventual derecho que pudiere corresponderme para reclamar la inexpropiabilidad total o parcial de dicho predio.

(d) Desde que ofrezco la totalidad de mi predio, declaro que no me corresponde derecho a reserva de dominio sobre parte alguna del predio.

Sin perjuicio de lo anterior y para el evento de que la expropiación se consumara en definitiva por otra causal de la Ley 16.640, renuncio a reservarme o conservar de mi dominio porción alguna del predio de que se trata.

(La siguiente estipulación regirá sólo para el caso que ella contempla)

Con todo, en atención a que exploto personalmente el predio, que habito en éste con mi familia y que no tengo otro medio de subsistencia y lugar de habitación, solicito que se me permita conservar de mi dominio la casa-habitación patronal y/o una extensión de (no más de 20 hectáreas de riego básicas)

(e) Renuncio formalmente al derecho que me confiere el artículo 43 incisos 2º de la Ley 16.640, ya que las mejoras a que esa disposición legal se refiere me serán pagadas en la forma que se dirá más adelante.

3. Forma de pago de la cuota al contado de la indemnización por el predio y por las mejoras.

Ofrezco que la cuota de contado de la indemnización que haya que corresponderme por el terreno y las mejoras anteriores al 4 de noviembre de 1964, me sean pagadas en la siguiente forma :

(a) si la tasa de la cuota al contado fuere del 5%, de acuerdo al inciso 2º del artículo 47 de la Ley 16.640, dicha cuota será pagada dividida en tres cuotas anuales iguales, la primera de las cuales se hará exigible al expirar el plazo de un año señalado en el inciso tercero del actual artículo 39 de la misma Ley y

(b) si, en cambio, la tasa de la cuota al contado de la indemnización fuere del 10%, conforme al artículo 45 de la misma Ley, la cuota referida será pagada dividida en cinco cuotas anuales del 2% cada una. La primera de estas cuotas vencerá al expirar el antedicho plazo de un año.

Respecto de las mejoras incorporadas al predio con posterioridad al 4 de noviembre de 1964, el 20% de su valor será pagado al expirar el plazo de un año contemplado en el inciso tercero del actual artículo 39 de la Ley invocada. El saldo, dividido en dieciséis cuotas trimestrales iguales, será pagado sin intereses a contar del trimestre siguiente a la expiración del antedicho plazo de un año.

Reitero que todo lo aquí expuesto regirá sea que la expropiación del predio se efectúe por aceptación de ésta carta-oferta o por propia iniciativa de ésta Corporación y en virtud de otras causales legales.

(Cláusula opcional para el caso que se indica):

Por ser mi predio agrícola fundamentalmente forestal (sólo en cuanto a bosques artificiales) y/o frutal y/o viñatero (u otra situación análoga que se indicará); haber hecho las mejoras correspondientes a ese destino con posterioridad al 4 de noviembre de 1964 y tener un activo o inventario exiguo, solicito que la forma de pago de dichas mejoras, ya señalada, entre a regir a los 60 días de la fecha en que fuere acordada la expropiación respectiva.

4. Tasación de las mejoras.

Estoy de acuerdo en que la Corporación, dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha de la entrega material del predio, haga tasar las mejoras como corresponda y con la debida participación campesina.

Si estuviere de acuerdo en la tasación, suscribiré la pertinente carta-aceptación de valores y, en caso contrario, podré ejercer los derechos que me confiere la ley, sin perjuicio de que pueda llegar en todo momento a otro acuerdo con ésta Corporación.

II.- VENTA DEL ACTIVO DE EXPLOTACIÓN DEL PREDIO

5. Oferta de venta del activo. su selección por CORA y entrega material a ésta.

Ofrezco a ésta Corporación la venta de los bienes que a esta fecha componen el activo del predio y que ese organismo seleccione para la explotación del mismo.

Los bienes que la Corporación comprará se singularizarán en un inventario que se otorgará en triplicado, firmado por un funcionario de ésta Institución, por mí o un apoderado con poder suficiente y por un dirigente de los trabajadores del predio. En ese inventario se hará una descripción tan minuciosa como fuere necesario del estado, marcas, señas y demás características de los animales y los otros bienes del activo, con el objeto de permitir la fijación del precio de tales bienes en la forma que se indicará más adelante.

Todos estos bienes ofrezco entregarlos materialmente de inmediato o en el momento en que lo solicite esa Corporación y, en ambos casos, en conjunto con el predio mismo. De la entrega se dejará constancia en el inventario antedicho, que es el mismo a que se refiere el N° 1 de esta carta-oferta.

6. Determinación del precio y forma de pago de éste.

Dentro del mismo plazo de noventa días señalado en el N° 4 de esta presentación, la Corporación hará tasar los bienes materia de la venta propuesta. La tasación estará desglosada en dos rubros fundamentales : (a) ganado base (vacuno, ovino y porcino y, según proceda, de lechería, engorda y crianza) y (b) el restante activo o inventario del predio agrícola.

La tasación será notificada por personal del Cuerpo de Carabineros, que para tal efecto hará de ministro de fé. La copia de la tasación - autorizada por el Director Zonal o el Jefe de Area respectivo - será entregada a cualquiera persona adulta del domicilio que señalo en el N° 9 de esta carta-oferta. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal que pudiere hacerse en las oficinas de esa Corporación.

La tasación se entenderá aceptada si no la objetare dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la notificación. La tasación unitaria multiplicada por el número de unidades que la Corporación elija, será el precio de la compraventa de cada uno de los dos rubros referidos.

Si no estuviere de acuerdo con la tasación, acepto desde luego que el precio sea fijado, en conformidad al artículo 1809 del Código Civil, por el Vicepresidente de la Empresa de Comercio Agrícola o el funcionario que a tal efecto éste designare.

El precio del ganado base que seleccionara la Corporación - detallado en el inventario y en la tasación bajo el rubro "a" - será pagado de conformidad a la siguiente Tabla y a las bases que para su aplicación se indicarán más adelante:

T A B L A

TRAMOS	PLAZOS MAXIMOS DE PAGO EN AÑOS	FORMA DE PAGO	INTERESES	REAJUSTES % INDICE ALTA COSTO VIDA
1er. tramo 0 - P 180.000,=	1	Dividido en cuotas mensuales no inferiores a P 5.000,= y no superiores a P 15.000,=	-----	-----
2do. tramo P 180.001,= - P 500.000,=	5	1er. año: idem. al 1er. tramo 2do. año: Cuota anual de hasta P 80.000,= 3er. año: Idem al 2do. año 4to. año: Idem al 2do. año 5to. año: Idem al 2do. año	7% 7% 7% 7%	70% 80% 90% 100%
3er. tramo P 500.001,= - P 1.000.000,=	10	1º al 5º año: Idem. al 2º tramo 6º/7º/8º/9º y 10º año: cuotas anuales de hasta P 100.000,= cada una, para cada cuota anual :	7%	100%
4to. tramo P 1.000.001,= - P 2.000.000,=	15	1º al 10º año: Idem al 3er. tramo. 11º/12º/13º/14º y 15º año: cuotas anuales iguales hasta enterar el precio total. Para cada cuota anual :	7%	100%

www.archivopublicoaywin.cl

Base "A" : Para todos los tramos, el interés se devengará sólo a contar del segundo año.

Dicho interés se calculará únicamente sobre la cuota nominal anual que resulte de aplicar la columna "Forma de pago". Esto es, no se incluirá en esa cuota nominal anual reajuste alguno.

Base "B" : Para todos los tramos, el reajuste se aplicará sólo a partir del segundo año.

El reajuste será acumulativo y proporcional a la variación que hubieses experimentado el índice de precios al consumidor, determinado por la Dirección de Estadísticas y Censos, entre el mes calendario en que se haya hecho entrega de bienes del activo y el mes anterior al vencimiento de la respectiva cuota anual.

Por ejemplo: si al fin del segundo año hubiere aumentado el costo de la vida en el porcentaje del 10%, la cuota de E° 80.000,= respectiva será reajustada en el 70% de ese porcentaje, esto es, será aumentada en el 7% de la cuota (E° 80.000,= más E° 5.600,= = E° 85.600,=) El interés del 7% se calculará solamente sobre la cuota anual nominal de E° 80.000,= (E° 5.600,=) En el tercer año, si el costo de la vida aumentare también en el 10%, la respectiva cuota de E° 80.000,= será reajustada en el 80% de ese porcentaje, o sea, será aumentada en el 8% respecto de E° 85.600,= lo que da E° 6.848,=, o sea, E° 92.448,= en total para esa cuota. En cambio, el interés por pagar conjuntamente con la cuota de ese tercer año será de E° 11.200,=, que corresponde al 14% de la cuota nominal de E° 80.000,= en los dos años transcurridos.

Base "C": Para el caso de ganado base superior a E° 2.000.000,= convendrá con la Corporación una forma distinta de pago.

Respecto del activo restante que pudiere elegir la Corporación detallado en el inventario y en la tasación bajo el rubro "b" la forma de pago del precio la convendrá separadamente con ese Organismo.

III.- INDEMNIZACION DE LOS FRUTOS PENDIENTES.

(Al llenar esta carta-oferta, sírvase tener presente que se considerarán frutos pendientes la producción viñatera almacenada de años anteriores y cuya venta corresponda efectuar en este período; el maíz de guarda y los demás casos análogos que determinará la Corporación)

7. La indemnización por los frutos pendientes que existan al tiempo de la entrega de mi predio, que voluntariamente he ofrecido a ésta Corporación, será tasada y pagada en conformidad al procedimiento del actual artículo 41 de la Ley 16.640 pero con las siguientes modificaciones :

(a) si no estuviere conforme con la tasación, la reclamación que puede interponer según el inciso tercero de aquella disposición legal, será conocida y resuelta única y exclusivamente por el Tribunal Arbitral a que se referirá la letra "c" de esta carta-oferta.

(b) el pago de la indemnización, a que se alude el inciso cuarto del mismo artículo y Ley, podrá hacerlo la Corporación en la misma forma en que se hubiere materializado la comercialización de la cosecha correspondiente. Esto es, por ejemplo, podrán cedérsese mediante endoso y sin responsabilidad para esa Institución, los documentos mercantiles que se hubieren recibido de terceros en el pago del todo o parte del precio.

(c) Todas las dificultades que pudieren producirse entre la Corporación y el propietario con motivo de la interpretación, cumplimiento, liquidación o por cualquiera otra circunstancia que, directa o indirectamente, derivare de la indemnización por la Corporación de los frutos pendientes, serán resueltos por don Vicepresidente de la Empresa de Comercio Agrícola, como árbitro arbitrador, quien conocerá y fallará sin forma de juicio, en conciencia, en única instancia y sin ulterior recurso. En caso de faltar o excusarse el árbitro arbitrador, será sustituido en la misma calidad por don Gerente Agrícola de la Corporación de Fomento de la Producción y, si a su vez, éste faltare o se excusare por cualquier motivo, será sustituido también en la misma calidad por don Gerente Agrícola del Banco del Estado de Chile. Si también faltare o se excusare este último, las partes designarán el árbitro arbitrador de reemplazo. No estando de acuerdo, el árbitro será designado por el Juez de turno en lo Civil de Mayor Cuantía de Santiago, pero en tal evento el árbitro será de derecho y en contra de sus resoluciones procederán todos los recursos que franquea la Ley.

8. Petición optativa.

El texto que sigue podrá tarjarse si el propietario oferente no le interesa esta petición optativa.

Solicito de la Corporación que, en uso de la facultad que me confiere el actual artículo 41 de la Ley 16.640, me autorice para cosechar por mi mismo los frutos que están pendientes a la época en que haga entrega material del predio a ésa Institución y que, en consecuencia, ésta tome posesión del mismo.

Si la Corporación no acepta esta petición, regirá lo expresado en el Nº 7 de esta carta-oferta.

9. Domicilio .

Fijo domicilio para todos los efectos a que haya lugar, en la ciudad de calle
..... Nº En cambio, para los efectos del arbitraje eventual de la letra "c" del Nº 7 de esta carta-oferta, fijo mi domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

Saluda a usted atentamente,

FIRMA DEL PROPIETARIO
(autorizada ante Notario)